



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

LIC. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS (EN FUNCIONES)

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LIC. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO.**- En el Tribunal Supremo electoral, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil catorce.

**PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum.** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Fernando Argüello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus actuando en su calidad de propietaria en funciones. Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. Los magistrados Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez y Licdo. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, se encuentran en misión oficial. **SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I. Elecciones 2015: 1.1. Exposición de Dirección Jurisdiccional e Ing. Mora sobre decreto de voto cruzado. 1.2. Exposición de Dirección Jurisdiccional

sobre pagos Juntas Electorales Departamentales y discusión sobre integración de las Juntas Electorales Departamentales. 1.3. PDC: Solicitan sustituir miembro propietario de JED en el Departamento de Santa Ana. 1.4. Aprobación de adenda: CD-23: Suministro de kits electorales para capacitaciones. 1.5. Aprobación de bases de licitación para realizar segundo proceso. 1.6. Dejar sin efecto el arrendamiento del inmueble de la actual sede zona DOE en el Departamento de Sonsonate y autorizar nueva contratación. 1.7. Solicitud de aprobación de cambios en el PLAGEL 2015 y Programación de Compras. 1.8. Propuesta de modificación en contratación de facilitadores y coordinadores electorales 1.9. Contratos para el personal de Imprenta DOE y personal de paquete. 1.10. Nombramiento. 1.11. Solicitudes de movimientos en la planta del personal temporal. 1.12. Solicitud de aprobación para laborar horas extraordinarias. 1.13. Solicitud de aprobación de pago de horas extraordinarias. II. Junta de Vigilancia Electoral. III. Asuntos Jurisdiccionales. IV. Notas administrativas 4.1. Nombramientos. 4.2. Solicitud de aprobación de Adenda LP-01 Contratación de pólizas de seguros para el TSE. 4.3. Solicitud de empleada María Ofelia Landaverde Dubón de nivelación salarial. V. Notas varias: Comisión de Relaciones Laborales presenta solicitud de STRATSE sobre acuerdo para el desistimiento de acciones judiciales relativas a contrato colectivo VI. Varios 6.1. Discusión sobre campaña de orientación.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



6.2. Convenio de la MOE-OEA. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número cuarenta y siete correspondiente a la sesión celebrada nueve de diciembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: Desarrollo de la agenda.**

**I. Elecciones 2015: 1.1. Exposición de Dirección Jurisdiccional e Ing.**

**Mora sobre decreto de voto cruzado:** La Dirección Jurisdiccional y de Procuración hace una exposición del análisis jurídico del decreto legislativo 884 de diciembre, por medio del cual la Asamblea Legislativa faculta al Tribunal Supremo Electoral para regular el denominado “voto cruzado”; señalando que existen deficiencias en la regulación establecida en el decreto legislativo 884 para aplicar lo mandado en la sentencia de Inconstitucionalidad

59-2014. El Ing. Roberto Mora, Jefe de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad hace la exposición sobre propuestas de mecanismos para escrutinio de Juntas Receptoras de Votos en las elecciones 2015. **1.2. Exposición de**

**Dirección Jurisdiccional sobre pagos Juntas Electorales Departamentales y discusión sobre integración de las Juntas Electorales Departamentales:**

La Dirección Jurisdiccional y de Procuración presenta el análisis sobre la situación planteada, según el cual las actuaciones en aplicación del artículo 116 del Código Electoral previo a la interpretación auténtica estarían revestidas de legalidad. En ese sentido, para modificar el acuerdo tomado, se



debería tomar un acuerdo modificando la integración de las JED, verificando las situaciones donde existen coaliciones inscritas. Al respecto, tomando en consideración las aportaciones realizadas por la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, así como la opinión del Licdo. José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, y con base en el Decreto Legislativo número 870 del veinte de noviembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial del veintisiete de noviembre del presente año; el Organismo Colegiado, con el voto concurrente de los Magistrados Argüello Téllez y Medina Linares **acuerda:**

**(a)** dejar sin efecto parcialmente el acuerdo de acta 27, comunicado mediante memorando código TSE/SG/SMA-4/A027/2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el sentido de invalidar a partir del día seis de diciembre del presente año, los siguientes nombramientos de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales: (i) Departamento de La Unión: José Eduviges Argueta, Primer Vocal Propietario, Ramón Adalberto Márquez Campos, Primer Vocal Suplente, Juan Gilberto Contreras Gómez, Tercer Vocal Propietario y José Porfirio Meléndez Bonilla; (ii) Departamento de La Paz: Francy Roberto Moreno Valladares, Secretario Propietario, Antonio Francisco Minero, Secretario Suplente, Jorge Alberto Minero Guzmán, Segundo vocal Propietario y Edwin Alberto Villalobos Trejo, Segundo Vocal Suplente; **(b)** reintegrar las Juntas Electorales Departamentales de los



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



departamentos antes citados, de la siguiente forma: (i) Departamento de La Unión integrado por propuesta del FMLN en la Presidencia, propuesta de GANA en la Secretaría, propuesta de la coalición ARENA-PCN en la Primera Vocalía, propuesta del CD en la Segunda Vocalía; (ii) Departamento de La Paz: propuesta de GANA en la Presidencia, propuesta de la coalición ARENA-PCN en la Secretaría, propuesta del PDC en la Primera Vocalía, propuesta del FMLN en la Segunda Vocalía; (c) solicitar a las coaliciones ARENA-PCN para los departamentos de La Unión y La Paz que presente una propuesta conjunta, la cual deberá estar suscrita por el apoderado de la coalición o firmada de manera conjunta por los Secretarios Generales de los referidos partidos; (d) instruir a la Jefe de Personal, Tania Karerina Jiménez Morales, para que realice las acciones pertinentes para darle cumplimiento al presente acuerdo y al Director Financiero Institucional, José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015, conforme a lo expresado en el presente acuerdo. **1.3.**

**PDC: Solicitan sustituir miembro propietario de JED en el Departamento de Santa Ana:** Se conoció el escrito suscrito por el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, Secretario Nacional de Asuntos Jurídicos del Partido Demócrata Cristiano PDC, a las trece horas y veintisiete minutos del día nueve de diciembre del presente año, por medio de la cual solicita la

C

sustitución de miembro propietario de la Junta Electoral Departamental de **Santa Ana**. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** la sustitución **a partir del día diez de diciembre del presente año**, del señor Oswaldo Alberto Blanco, plaza No. 070-0202-PEE/2015, en su lugar se nombra a Sofía Marilin Henríquez Roque, plaza No. 070-0202-PEE/2015, con honorarios de cuatrocientos dólares, remitir copia del referido escrito al Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, para que elabore la credencial correspondiente, a la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, para incorporarla en la planilla respectiva; y autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.4. Aprobación de adenda: CD-23: Suministro de kits electorales para capacitaciones:** se conoció la nota de fecha nueve de noviembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual solicita se autorice Adenda al proceso de Contratación Directa CD-23/TSE/PEE-2015 denominada “Suministro de Kits Electorales para Capacitaciones”, cuyas condiciones y especificaciones técnicas fueron enviadas a diferentes empresas y publicadas en COMPRASAL el día cuatro de diciembre del presente año, en lo que se refiere a la Sección V del Contrato, Numeral 1, aprobadas por el





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Organismo Colegiado en pagina 20. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar Adenda al proceso de Contratación Directa CD-23/TSE/PEE-2015 denominada “Suministro de Kits Electorales para Capacitaciones”, según lo solicitado y al detalle anexo al presente acuerdo; manteniéndose todo lo demás del contenido de las condiciones y especificaciones técnicas antes relacionadas. **1.5. Aprobación de bases de licitación para realizar segundo proceso: 1.5.1 Contratación del Suministro de Canopies a ser utilizados durante el desarrollo del evento electoral 2015:** habiéndose declarado desierto por primera vez el proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PEE-2015, denominada “Contratación del Suministro de Canopies para el Desarrollo del Evento Electoral 2015”; y autorizado a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para promover un segundo proceso de Licitación Pública para la Contratación del Suministro de Canopies para el Desarrollo del Evento Electoral 2015, manteniéndose las especificaciones técnicas, el nombramiento del Administrador de Contrato y el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en sesión de fecha ocho de diciembre del presente año, acta número cuarenta y seis, el Organismo Colegiado **acordó** ratificar las bases de Licitación Pública LP-12/TSE/PEE-2015, denominada “Contratación del Suministro de Canopies a ser utilizados durante el Desarrollo del Evento Electoral 2015”, las cuales



contienen las incorporaciones de las observaciones realizadas. **1.5.2. LP-13: Contratación del Servicio de arrendamiento de canopies para el desarrollo del evento electoral 2015:** habiéndose declarado desierto por primera vez el proceso de Licitación Pública Licitación Pública LP-09/TSE/PEE-2015 denominada “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Canopies para el Desarrollo del Evento Electoral 2015” y autorizado a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para promover un segundo proceso de Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Canopies para el Desarrollo del Evento Electoral 2015, manteniéndose las especificaciones técnicas, el nombramiento del Administrador de Contrato y el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en sesión de fecha ocho de diciembre del presente año, acta número cuarenta y seis, el Organismo Colegiado **acordó** ratificar las bases de Licitación Pública LP-13/TSE/PEE-2015, denominada “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Canopies para el Desarrollo del Evento Electoral 2015”, las cuales contienen las incorporaciones de las observaciones realizadas. **1.6. Solicitan dejar sin efecto el arrendamiento del inmueble de la actual sede zona DOE en el Departamento de Sonsonate, y autorizar nueva contratación:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General de Elecciones 2015, siendo necesario adquirir



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



bienes y servicios para tal efecto, y con base en nota de fecha nueve de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en la que en relación al arrendamiento del inmueble autorizado para el Departamento de Sonsonate, propiedad de la Señora JACQUELINE RAQUEL BONILLA PINEDA, ubicado 8ª. Avenida Norte, contiguo al # 6-8 Colonia Aida, Sonsonate, por el canon de arrendamiento mensual de un mil seiscientos dólares, manifiesta que la propietaria de dicho inmueble no cuenta con la totalidad de los documentos legales en regla para poder arrendar dicho inmueble; por lo que solicita se deje sin efecto la autorización de dicho arrendamiento; y consecuentemente, con base en la propuesta de la Comisión de verificación de inmuebles, nombrada por el Organismo Colegiado, juntamente con el representante de la Dirección de Organización Electoral y los miembros de la Junta Electoral Departamental en el departamento de Sonsonate, solicita se autorice arrendar el inmueble propiedad de la señora Juana Leticia Peña, ubicado en 4ª. Calle Oriente casa # 8, Colonia Montevideo, departamento de Sonsonate. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó: (a)** dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión de fecha veintinueve de octubre del presente año, acta número veintiocho, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJ-3/A028/2014, específicamente el literal **(a)**, que se refiere a la contratación del

inmueble ubicado en 8ª. Avenida Norte, contiguo al # 6-8 Colonia Aida, Sonsonate, propiedad de la Señora JACQUELINE RAQUEL BONILLA PINEDA, por no contar con la totalidad de los documentos legales en regla para poder arrendar dicho inmueble; **(b)** autorizar la contratación del inmueble que servirán como sede de zona de la Dirección de Organización Electoral y Organismos Electorales Temporales, para el período comprendido del diez de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince, propiedad de la Señora JUANA LETICIA PEÑA, ubicado en 4ª. Calle Oriente casa #8, Colonia Montevideo, departamento de Sonsonate, por el canon de arrendamiento mensual de dos mil dólares, incluyendo el canon mensual de arrendamiento el Impuesto al Valor Agregado IVA, Renta, servicios básicos de agua potable y energía eléctrica; **(c)** Autorizar a los Colaboradores Jurídicos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para la elaboración del instrumento legal de contratación correspondiente, y al Magistrado Presidente Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, para que lo suscriba; **(d)** nombrar al Señor Edwin Oswaldo Bazán Durán, Subdirector de Operaciones de Organización Electoral, como administrador del contrato respectivo; y **(e)** Autorizar los pagos correspondientes según lo antes relacionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional, Lic. José



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Argueta Chávez. **1.7. Solicitan cambios en el PLAGEL 2015 y Programación de Compras, en el sentido que proporcione fondos por la no ejecución de octubre y noviembre/2014 de 06 Colaboradores de Formación, a fin de contratar 02 Asistentes del 01 de diciembre/2014 al 31 de marzo/2015, ya que son necesarias debido a las modificaciones en la Transmisión de Resultados:** Se conoció la nota suscrita por el Ingeniero René Antonio Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, por medio de la cual solicita la contratación de dos Asistentes para el período del uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil quince. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** solicitarle al Ingeniero Torres, que presente información sobre el trabajo que realizarán los Asistentes. **1.8. Propuesta de modificación en contratación de facilitadores y coordinadores electorales:** El Organismo Colegiado **acuerda:** (a) modificar el acuerdo de creación en la planta de personal del Plan General de Elecciones 2015, según acuerdo contenido en acta número diecinueve, de fecha siete de octubre del presente año, comunicado en memorándum Código: TSE/SG/SMA-12/A019/2014 (sustituido 1), en el sentido de cambiar los períodos de creación de las siguientes plaza: (i) **a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al veintiocho de febrero de dos mil quince,** las plazas No. 030-0002-PEE/2015 a la No. 030-0101-PEE/2015 de

**Coordinadores Electorales**, con honorarios de del programa de Capacitación Electoral; **(ii) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al veintiocho de febrero de dos mil quince**, las plazas No. No. 030-0102-PEE/2015 a la No. 030-1126-PEE/2015 **de Facilitadores Electorales**, con honorarios de cuatrocientos cincuenta dólares, del Programa de Capacitación Electoral; **(iii) crear a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al veintiocho de febrero de dos mil quince**, las plazas Nos. 030-1143-PEE/2015 a la No. 030-1177-PEE/2015 **de Coordinadores Electorales**, con honorarios de del programa de Capacitación Electoral; y **(iv) crear a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al veintiocho de febrero de dos mil quince**, las plazas No. No. 030-1178-PEE/2015 a la No. 030-1352-PEE/2015 **de Facilitadores Electorales**, con honorarios de del Programa de Capacitación Electoral. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **1.9. Solicitan aprobación de anticipación de contratos para el personal de Imprenta DOE (Coordinador de supervisión trabajo de imprenta, supervisor DOE y colaborador temporal DOE), y se postergue la contratación del personal de paquete (jefe de paquete, supervisor DOE y colaborador DOE), manteniendo el tiempo de contratación proyectado para el resto del personal:** El Organismo Colegiado **acuerda:** **(a)** modificar el acuerdo de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



creación en la planta de personal del Plan General de Elecciones 2015, según acuerdo contenido en acta número diecinueve, de fecha siete de octubre del presente año, comunicado en memorándum Código: TSE/SG/SMA-12/A019/2014 (sustituido 2), en el sentido de crear plaza y modificar los períodos de creación de las siguientes plazas: **(i) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, la plaza No. 070-3294-PEE/2015 de **Coordinador de Supervisión Trabajo de Imprenta**, con un salario de \_\_\_\_\_ con treinta y seis centavos, del programa de Organización Electoral; **(ii) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3318-PEE/2015 a la No. 070-3326-PEE/2015 de **Supervisor DOE (Trabajo de Imprenta)**, con un salario de \_\_\_\_\_ con sesenta centavos, del programa de Organización Electoral; **(iii) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3234-PEE/2015 a la No. 070-3263-PEE/2015 de **Colaborador Temporal DOE (Revisor)**, con un salario de \_\_\_\_\_ con cincuenta centavos, del programa de Organización Electoral; **(iv) a partir del quince de enero al quince de mayo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3201-PEE/2015 a la No. 070-3203-PEE/2015 de **Supervisor DOE (Paquete Electoral)**, con un salario de \_\_\_\_\_

del programa de Organización Electoral; y **(v) a partir del quince de enero al quince de mayo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3170-PEE/2015 a la No. 070-3199-PEE/2015 **de Colaborador Temporal DOE (Empaquetador)**, con un salario de \_\_\_\_\_, del programa de Organización Electoral; **(b) crear a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, en ejecución la plaza No. 070-6300-PEE/2015 **de Colaborador Temporal DOE (Revisor)**, con un salario de \_\_\_\_\_ del Programa de Organización Electoral. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **1.10. Solicitan nombramiento de Ernesto Antonio Reyes Soriano, Delegado de Consulta, para el periodo del 29 de septiembre al 24 de octubre/2014:** El Organismo Colegiado **acuerda nombrar a partir del veintinueve de septiembre al veinticuatro de octubre del presente año**, del Programa de Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, **de Delegado de Consulta**, con honorarios de \_\_\_\_\_ pago único, Ernesto Antonio Reyes Soriano, plaza No. 050-0320-PEE/2015; autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.11. Solicitudes de movimientos en la planta del personal temporal:** El Organismo Colegiado





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**acuerda: (a)** modificar el acuerdo de creación en la planta de personal del Plan General de Elecciones 2015, según acuerdo contenido en acta número diecinueve, de fecha siete de octubre del presente año, comunicado en memorándum Código: TSE/SG/SMA-12/A019/2014 (sustituido 2), en el sentido de crear plaza y modificar los períodos de creación de las siguientes plazas: **(i) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, la plaza No. 070-3294-PEE/2015 de **Coordinador de Supervisión Trabajo de Imprenta**, con un salario de

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

del programa de Organización Electoral; **(ii) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3318-PEE/2015 a la No. 070-3326-PEE/2015 de **Supervisor DOE (Trabajo de Imprenta)**, con un

del programa de Organización Electoral; **(iii) a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3234-PEE/2015 a la No. 070-3263-PEE/2015 de **Colaborador Temporal DOE (Revisor)**, con un salario de

del programa de Organización Electoral; **(iv) a partir del quince de enero al quince de mayo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3201-PEE/2015 a la No. 070-3203-PEE/2015 de **Supervisor DOE**

*(Handwritten mark)*

**(Paquete Electoral)**, con un salario de

del programa de Organización Electoral; y **(v) a partir del quince de enero al quince de mayo de dos mil quince**, las plazas No. 070-3170-PEE/2015 a la No. 070-3199-PEE/2015 **de Colaborador Temporal DOE (Empaquetador)**, con un salario de

del programa de Organización Electoral; **(b) crear a partir del quince de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, en ejecución la plaza No. 070-6300-PEE/2015 **de Colaborador Temporal DOE (Revisor)**, con un salario de

del Programa de Organización Electoral.

Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **1.12. Solicitud de aprobación para laborar horas extraordinarias:** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para personal de la Dirección de Organización Electoral, por el período comprendido del ocho al veintitrés de diciembre de dos mil catorce, correspondiente al Programa Organización Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, apoyo en el traslado de materiales y personal, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar las labores en horas extraordinarias para personal de la Dirección de Organización Electoral, por el período antes relacionado, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.13. Solicitud de aprobación de pago de horas extraordinarias: 1.13.1 Dirección de**



**Registro Electoral:** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contenga el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**acuerda:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para personal de la Dirección del Registro Electoral, correspondiente al período del dieciséis al veintiuno de octubre del presente año, por la cantidad total de quinientos cincuenta y seis dólares con ocho centavos, conforme a nota y anexo suscrita por la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.13.2**

**Dirección de Organización Electoral:** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía

jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contenga el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **acuerda:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para personal de la Dirección de Organización Electoral, correspondiente al período del diez al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de dos mil setenta dólares con setenta y seis centavos, conforme a nota y anexo suscrito por el Ing. José Roberto Gómez, Director de Organización Electoral ; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **II. Junta de Vigilancia Electoral: 2.1. Remiten nota enviada al RNPN sobre el caso de inconsistencia:** se conoció la nota de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. Selim Ernesto Alabí Mendoza, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual en cumplimiento al mandato de ley de vigilar y fiscalizar la organización, depuración y publicación del Registro Electoral, artículo 135



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



literal “a” del Código Electoral, informan que en investigación realizada a la base de datos del Registro Electoral, encontraron inconsistencias en la información de la ciudadana Corina Elizabeth Rivas Alcántara, solicitando se realicen las gestiones correspondientes ante el Registro Nacional de las Personas Naturales; adjuntando además el punto de acta número sesenta y nueve, tomado al respecto por los Directores de la Junta de Vigilancia Electoral en acta número ciento treinta y ocho, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** tomar nota. **2.2.**



**Solicitud de movimiento presupuestario compra de bienes:** se conoció la nota de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. Selim Ernesto Alabí Mendoza, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual informa que después de realizar una revisión del presupuesto asignado a dicha Junta y con base al informe proporcionado por la Unidad Financiera Institucional, en el cual se determina que existe una disponibilidad al dos de diciembre del presente año, por un monto de

de los cuales en el rubro 51

Remuneraciones existen cincuenta y y

en el rubro 54 Adquisición de bienes y servicios la cantidad de

dólares con ocho centavos; por lo que solicitan se

autorice un ajuste por la cantidad de



en el Rubro 54 Adquisición de bienes y servicios, a efecto de ser utilizados para la compra de los bienes siguientes: veintiún sillones ejecutivos con brazo para sala de sesiones de la Junta de Vigilancia Electoral; cinco sillas ejecutivas para escritorio con brazo; diez computadoras laptop, una consultoría para realizar el Manual de puestos de la Junta de Vigilancia Electoral; dos aires acondicionado de 12,000 BTU y dos escritorios ejecutivos, para oficinas de los Partidos Salvadoreño Progresista PSD y Democracia Salvadoreña DS; adjuntando el punto de acta número setenta, tomado al respecto por los Directores de la Junta de Vigilancia Electoral en acta número ciento treinta y siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce; y con base en informe de fecha diez de diciembre del presente año, suscrito por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, referente a que existe disponibilidad presupuestaria en la Línea de Trabajo 02-03 Fiscalización Electoral, por la cantidad total de treinta y nueve mil novecientos veintinueve dólares con ocho centavos, para dar cobertura a los bienes antes relacionados. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó:** (a) autorizar se realice movimiento presupuestario en el Presupuesto Ordinario 2014 asignado a la Junta de Vigilancia Electoral, en la Línea de Trabajo 02-03 Fiscalización Electoral, por la cantidad de treinta y nueve mil novecientos veintinueve dólares con ocho centavos; y (b)





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



comisionar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes con cargo al Presupuesto Ordinario 2014, para dar cobertura a lo antes relacionado y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar los ajustes a la Programación Anual de Compras 2014 y realizar los trámites respectivos. **III. Asuntos Jurisdiccionales 3.1. Diligencias Preliminares de**

**Investigación:** Se conocieron los escritos suscritos por: **3.1.1 Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA:** la Licenciada Sandra Carolina Romero Larios, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, a las quince horas y tres minutos, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, a las quince horas y cuarenta y seis minutos, a las quince horas y cuarenta y siete minutos, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos y a las quince horas y cuarenta y nueve minutos, todos del día nueve de diciembre del presente año, respectivamente, por medio de los cuales remite las diligencias preliminares de investigación: NEMA: DPI-10-E2015-2014, NEMA: DPI-12-E2015-2014, NEMA: DPI-26-E2015-2014, NEMA: DPI-27-E2015-2014, NEMA: DPI-28-E2015-2014, NEMA: DPI-29-E2015-2014 y NEMA: DPI-30-E2015-2014; Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional



y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.1.2 Alianza Republicana Nacionalista ARENA:** el Licenciado José Oswaldo Domínguez Cuellar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, a las trece horas y treinta y siete minutos, a las trece horas y treinta y ocho minutos, a las trece horas y treinta y nueve minutos, a las trece horas y cuarenta minutos, a las trece horas y cuarenta y un minutos, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, a las trece horas y cuarenta y tres minutos, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, todos del día nueve de diciembre del presente año, respectivamente, por medio de los cuales remite las diligencias preliminares de investigación con Referencia: DPI-23-E2015-2014, DPI-36-E2015-2014, DPI-22-E2015-2014, DPI-21-E2015-2014, 20, DPI-20-E2015-2014, DPI-19-E2015-2014, DPI-18-E2015-2014, DPI-16-E2015-2014 y DPI-05-E2015-2014; Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.1.3. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN** el Licenciado Julio César Vargas Acevedo, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial del Partido Frente Farabundo Martí



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



para la Liberación Nacional FMLN, a las catorce horas y cincuenta y tres minutos, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos y a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, todos del día nueve de diciembre del presente año, respectivamente, por medio de los cuales remite diligencias preliminares de investigación con referencia: DPI-02-E2015-2014, DPI-34-E2015-2014 y DPI-35-E2015-2014; Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.1.4 Licenciado José Martín Montoya Polio:** el Licenciado José Martín Montoya Polio, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual remite diligencias preliminares de investigación con referencia: DPI-01-E2015-2014. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **IV. Notas administrativas: 4.1. Nombramientos:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales

aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, **4.1.1** el Organismo Colegiado acuerda: (i) dejar sin efecto a partir del uno de enero de dos mil quince, el nombramiento de

plaza No. 611 de Asesor Jurídico, por pasar a ocupar otra plaza dentro de la Institución; y (ii) nombrar a partir de uno de enero de dos mil quince, en la Línea de Trabajo 01-02 contratos, a

, plaza No. 188, Asesor Dirección Jurisdiccional y Procuración, con un salario de \_\_\_\_\_ quedando exenta de marcación en el control de asistencia mediante sistema biométrico correspondiente y llevando el control por medio de bitácora, debiendo el Jefe respectivo realizar una constante supervisión de las labores para garantizar la asistencia; autorizar a la Jefe de Personal para incorporarla en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar el respectivo contrato y a la Dirección Financiera Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2015. **4.1.2** el Organismo Colegiado acuerda nombrar a partir del cinco de enero de dos mil quince, en la Línea de Trabajo 01-02 contratos,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



plaza No. 189, Asesor Dirección

a

Jurisdiccional y Procuración, con un

quedando exenta de marcación en el control de asistencia mediante sistema biométrico correspondiente; autorizar a la Jefe de Personal para incorporarla en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar el respectivo contrato y a la Dirección Financiera Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2015. **4.2. Solicitud de aprobación de Adenda LP-01: Contratación de pólizas de seguros para el TSE:** se conoció la nota de fecha nueve de noviembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual solicita se autorice Adenda a la Licitación Pública LP-01/TSE/PO-2015 “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, en lo que se refiere a la Sección VII Anexos para Evaluaciones, Anexo No. 7, Evaluación Técnica (Presentación de Documentación en sobre número 2, por el ofertante), ITEM 1. Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario 50.00%, 1.1.- Seguro Colectivo Médico Hospitalario 50.00%. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar Adenda a la Licitación Pública LP-01/TSE/PO-2015 “Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE”, según lo solicitado y al detalle anexo al presente acuerdo; manteniéndose todo lo demás del contenido de las bases de

1

licitación pública antes relacionada. **4.3. Solicitud de empleada María Ofelia Landaverde Dubón remitiendo escrito presentado 21 noviembre pidiendo nivelación salarial:** Se conoció la nota suscrita por la empleada María Ofelia Landaverde Dubón. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** dar por recibida dicha nota. **V. Notas varias: Comisión de Relaciones Laborales presenta solicitud de STRATSE sobre acuerdo para el desistimiento de acciones judiciales relativas a contrato colectivo:** Se conoció la nota suscrita por STRATSE, sobre acuerdo para el desistimiento de acciones judiciales relativas a contrato colectivo. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia de la referida nota al Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, para que presente al Organismo Colegiado opinión jurídica al respecto. **VI. Varios: 6.1. Discusión sobre campaña de orientación:** Se solicita a la Licda. Elena Cerna para que ella presente los avances sobre la misma. Además se discute la posibilidad de hacer un proceso de contratación con tres rubros, cómo votar, dónde votar y llamado a votar, dejando abierta la posibilidad de adjudicar parcialmente. **6.2. Convenio de la MOE-OEA:** El Organismo Colegiado **acuerda** aprobar la firma del Convenio de Misiones de Observadores Electorales de la Organización de Estados Americanos OEA, para el día viernes 12 de diciembre del presente año, a las nueve horas, a fin de acreditar la misión de observadores que enviarán para el



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

proceso electoral 2015. **SEXTO PUNTO: Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión:** En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día doce de diciembre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas y treinta minutos del diez de diciembre, la cual ratificamos y firmamos, juntamente que con el suscrito Secretario General que autoriza.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### **VOTO CONCURRENTE DEL MAGISTRADO FERNANDO ARGÜELLO TELLEZ, CON EL ACUERDO DE INVALIDAR, A PARTIR DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LOS NOMBRAMIENTOS DE ALGUNOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES, Y REINTEGRAR LAS JUNTAS ELECTORALES DEPARTAMENTALES DE LA UNIÓN Y LA PAZ.**

El suscrito Magistrado, hago constar que coincido y concuro con mi voto para invalidar el nombramiento de algunos miembros de la Juntas Electorales Departamentales de La Unión y La Paz, así como reintegrar dichas juntas, con base en lo establecido en el artículo 59 del Código Electoral, CE por las razones siguientes:

1. El Organismo Colegiado de este Tribunal Supremo Electoral, acordó por unanimidad la integración de las Juntas Electorales Departamentales, JED de La Unión y La Paz, aplicando lo dispuesto en el artículo 116 CE, el cual prevé que: “(...)En la integración de las Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales, cuando uno o más de los partidos políticos integrantes de una coalición participen a la vez en forma independiente en cualquiera otra de las elecciones, *tendrán derecho a designar los mismos a un representante propietario y su respectivo suplente y en tal caso, la coalición no tendrá derecho a representación*”.

Con base en el contenido de la citada disposición, se consideró que en los referido departamentos, los partidos Alianza Republicana Nacionalista, ARENA y el Partido de Concertación Nacional, PCN, tendrían derecho cada uno a designar un representante propietario y un suplente, ya que la coalición únicamente está comprendida para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa a celebrarse en el año 2015, así para la Elección de Diputados al Parlamento Centroamericano y de Concejos Municipales.

2. No obstante que, el contenido de la norma antes citada era bastante claro; por medio del Decreto Legislativo 870 de 20 de noviembre de 2014, (D.L. 870/2014) publicado en el Diario Oficial del 27 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa, realizó un interpretación auténtica de dicho artículo, en el sentido siguiente:

*“Interpretase auténticamente el artículo 116 del Código Electoral, emitido por Decreto Legislativo No. 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138. Tomo No. 400, del 26 de julio de 2013, en el sentido que los partidos políticos integrantes de coaliciones, únicamente podrán designar un representante propietario y su respectivo suplente, por coalición, en la integración de las Juntas Electorales Departamentales, independientemente que esta solo aplique a una elección, ya sea que se trate de elecciones presidenciales, de diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano, y de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa; y, en las Juntas Electorales Municipales, independientemente que esta solo aplique a una elección, ya sea que se trate de elecciones presidenciales y de Concejos Municipales”.*



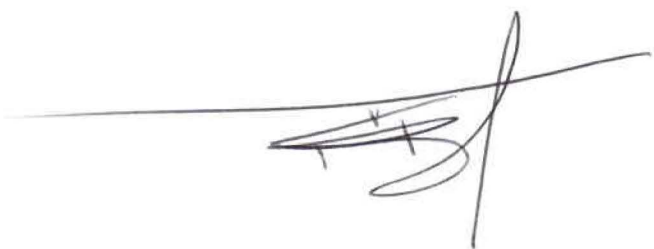
3. Respecto a la aludida interpretación auténtica, considero pertinente señalar que la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional relacionada a las interpretaciones auténticas -Amparo 1117-2008 del 1/IV/2011-, ha definido que son aquellas que se realizan por medio de una ley denominada “ley interpretativa”, y en ésta, es el mismo legislador quien señala el sentido en que debe entenderse una ley anterior, por lo que tales leyes interpretativas contienen una declaración del sentido de una ley que se presta a dudas. En ese orden de ideas, el legislador se limita a reiterar su voluntad ya existente, no a hacer una nueva declaración de ella, siendo por disposición del legislador -artículo 9 inciso segundo del Código Civil- que se entenderá incorporada a la norma interpretada, formando un solo cuerpo desde la vigencia de esta última.

En ese sentido se afirma, que la “ley interpretativa” existe desde la fecha de la ley interpretada, pero aquellas situaciones jurídicas constituidas a la sombra del sentido que se daba a la ley interpretada, no acarrea efecto retroactivo cuando hayan sido reconocidas por una sentencia judicial ejecutoriada pronunciada antes de la promulgación de la ley interpretativa, por oponerse la autoridad de cosa juzgada.

Teniendo en cuenta las directrices trazadas por la referida Sala, el decreto en referencia es una “ley interpretativa”, y como tal, *solo debería señalar el sentido en que debe entenderse la ley interpretada, ya que, como se ha señalado, las “leyes interpretativas” contienen una declaración del sentido que debe darse a una ley que se presta a dudas.* En ese orden de ideas, el referido decreto debería limitarse a reiterar la voluntad ya existente del artículo 116 CE, no a hacer una nueva regulación, sin embargo, en realidad en el D.L. D.L. 870/2014 (“ley interpretativa”) lo que contiene es una reforma del artículo 116 del Código Electoral, encubierta como “interpretación auténtica”.

No obstante lo anterior, como funcionarios, estamos sometidos en todo momento a lo que la ley establezca, entendiendo que tal expresión comprende el ordenamiento jurídico en su conjunto (Sentencia de 16-XII-97, Amp. 21-C-96), y en ese sentido, aunque sabemos que no es una interpretación auténtica, y estamos frente a una reforma, ya que se modifica totalmente la regulación establecida en el artículo 116 del CE, estamos obligados al principio de legalidad, y por ello concuro con mi voto en la reintegración de dichas Juntas Electorales Departamentales, pero sin dejar de señalar que el D.L. 840/2014, no contiene una interpretación auténtica sino una reforma encubierta por dicha figura.

Así mi voto concurrente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.